

RESOLUCION No. 022

DEL 15 DE MARZO DE 2023

"Por medio de la cual se autoriza la implementación de reversibles en el corredor vial Mosquera - La Mesa - Anapoima - Apulo, durante el puente festivo de San José los días, viernes 17, sábado 18 y lunes 20 de marzo de 2023".

El secretario de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Artículos 1, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, el Decreto Ordenanza No. 437 de 2020, y demás normas que la facultan y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanza No. 260 de 2008, se creó la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca como dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte en el departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 292 del Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, integra el sector administrativo de transporte y movilidad, orientado a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento y desarrollo armónico y sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

Que en el artículo 293 del Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022, se estableció que la Secretaría de Transporte y Movilidad, tiene como misión orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del Departamento.

Que el artículo 297, numeral 10 del Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022, establece la facultad del secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, de expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y requeridos como autoridad departamental de tránsito y transporte, a excepción de los relacionados con el otorgamiento de permisos para intervención de vías departamentales concesionadas, cuya expedición estará a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece, en cuanto a la jurisdicción y facultades de las Autoridades de Tránsito, estableció: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"

Que el corredor vial Mosquera (Baisillas - Los Puentes) - Peaje Mondofredo - La Mesa - Anapoima, integra la infraestructura vial a cargo del Departamento de Cundinamarca, según el Decreto Departamental No. 171 de 2003, corredor entregado en concesión a la Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana - Consorcio DEVISAB, y administrada por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, entidad que solicita la implementación de la medida de reversible continuo.

Que las afectaciones presentadas en la operación de la vía Ruta Nacional 40, aunado a la gran movilización de vehículos a causa del puente festivo del día de San José incrementan el flujo vehicular; que circula por el corredor vial Mosquera - La Mesa - Anapoima - Apulo.

Que conforme a lo anterior, el 15 de marzo de 2023 se llevó a cabo comité extraordinario, con la participación de delegados de la Concesión Devisab y su interventoría; Instituto de Concesiones de Cundinamarca ICCU y Policía de carreteras, acordando la toma de medidas y su materialización.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491837

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un plan éxodo para el viernes 17 de marzo de 2023, entre las 19:00 y las 22:00 horas, con la implementación de un reversible continuo, en el tramo que inicia en el Peaje Mondoñedo (Municipio de Mosquera), hasta el peaje de San Pedro, para la ejecución de esta medida, se articulará con las autoridades locales en los pasos urbanos afectados por el reversible.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el reversible, entre el kilómetro 105+500 y 106.00, (Sector comprendido, entre el peaje Mondoñedo y la Y de la Virgen), el consorcio Debisab implementará un plan de manejo vial, a fin de garantizar el tránsito en sentido Soacha Mosquera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar un plan éxodo para el sábado 18 de marzo de 2023, entre las 6:00 y las 12:00 horas, con la implementación de un reversible continuo, en el tramo que inicia en el Peaje Mondoñedo (Municipio de Mosquera), hasta el peaje de San Pedro, para la ejecución de esta medida, se articulará con las autoridades locales en los pasos urbanos afectados por el reversible.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar un plan retorno para el lunes 20 de marzo de 2023, entre las 10:00 y las 22:00 horas, con la implementación de un reversible continuo en sentido Apulo - Mosquera en el tramo que inicia en el K32 (Apulo-Tocaima) hasta el km 113, sector de Balsillas, para la ejecución de esta medida, se articulará con las autoridades locales en los pasos urbanos afectados por el reversible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Policía de Carreteras, de acuerdo al flujo vehicular y las condiciones de movilidad del tramo vial, podrá realizar variaciones a la medida, ampliándola hasta por dos horas o reduciéndola, previa notificación y aviso al Puesto de Mando Unificado con mínimo una hora de anticipación.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, y el Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana - CONSORCIO DEVISAB, deberán suministrar e instalar la señalización informativa y reglamentaria que sea necesaria para advertir a los conductores y usuarios de la vía, y tomar todas las medidas oportunas para mitigar el impacto de flujo vehicular, que se pueda producir con la implementación del contraflujo y reversible; además, coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Cundinamarca; así como divulgar la medida y las vías alternas y desvíos, y adelantar una campaña informativa de divulgación con pasacalles, volantes, página web, redes sociales, y radio.

ARTÍCULO QUINTO: La señalización e instalación de vallas informativas, señales y controladores necesarios se realizará teniendo en cuenta la normatividad y reglamentación establecida en el "Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia", adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se comunicará, mediante el envío de copia de la misma, y se notificará a la Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana - CONSORCIO DEVISAB y a los Municipios del área de influencia del corredor vial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2023.


JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Transporte y Movilidad

Revisó Dr. Oscar Eduardo Rocha Ramírez
Director de Política Sectorial - S.T.M.

Aprobó Dr. Constanza Bedoya García
Jefe Oficina Asesora Jurídica - S.T.M.C.

Revisó Ángela Tovar, Abogada Asesora Externa STMC

Proyecto: Ing. Luis Hernando Gómez Gómez
P. Esp. Dirección de Política Sectorial - S.T.M.C.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491837

[CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co